



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00697 ) 31 MAR. 2015



Principio de Procedencia:  
3000-482



Por la cual se modifica la resolución 840 de 2004, artículo 1º,

Modificar el Artículo 1º de la resolución número 840 de 11 de marzo de 2004 y la resolución 4531 de 2005, artículo 1º en el sentido de reorganizar con carácter permanente los grupos internos de trabajo de la Regional Cundinamarca y la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y artículo 9º, numeral 14 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto por el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), y el numeral 14, del artículo 9º, faculta al Director General para "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio".

Que el Decreto 260 de 2004, en su artículo 25 numeral 1, establece que como funciones de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, suministrar, administrar, desarrollar y controlar los servicios, instalaciones y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica en el territorio nacional e internacional que se encuentre delegado.

Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, pueden crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que la resolución 0840 del 11 de marzo de 2004, crea y organiza unos Grupos Internos de Trabajo en el Nivel Central y se les asignan responsabilidades.

Que mediante resolución 4531 del 12 de octubre de 2005, crea y organiza unos Grupos internos de trabajo en las Regionales Aeronáuticas se les asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta que la Regional Cundinamarca tiene sede en Bogotá D.C., y con el fin de velar por un buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica en telecomunicaciones, ayudas a la aeronavegación y meteorología aeronáutica del Nivel Central y de la Regional Cundinamarca, se hace necesario que el Grupo de Soporte de la Regional Cundinamarca este adscrito a la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º**

Modificar el Artículo 1º de la resolución número 840 del 11 de marzo de 2004, en el sentido de reorganizar con carácter permanente los grupos internos de



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00697

31 MAR. 2015

A

Principio de Procedencia:  
3000-492

Modificar el Artículo 1° de la resolución número 840 del 11 de marzo de 2004 y la resolución 4531 de 2005, artículo 1° en el sentido de reorganizar con carácter permanente los grupos internos de trabajo de la Regional Cundinamarca y la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

trabajo de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, así:

- \* 1. Energía y Sistemas Electromecánicos
2. Sistemas de Comunicaciones
3. Vigilancia Aeronáutica
4. Ingeniería de Mantenimiento y Ayudas de Meteorología
5. Ayudas a la Navegación Aérea.
6. Soporte.\*

**ARTÍCULO 2°**

Son funciones del Grupo de Soporte de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea, las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de las comunicaciones, ayudas a la navegación aérea, los centros de control, prestación de los servicios de aeronavegación y en general, todos los equipos que conforman la infraestructura de navegación.
2. Planear y ejecutar el mantenimiento preventivo de la infraestructura de aeronavegación en los aeropuertos distintos a su sede, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación aérea.
3. Realizar el mantenimiento correctivo y coordinar el apoyo técnico con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación aérea
4. Mantener los registros actualizados sobre el comportamiento y mantenimiento de los equipos.
5. Participar en los procesos de renovación e instalación de equipos cuando se requiera en coordinación con la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación aérea.
6. Realizar análisis sobre los procedimientos técnico que se aplican y el comportamiento de los equipos, así como proponer nuevos modelos de operación.
7. Planear, solicitar y administrar los suministros, repuestos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos que comprenden la infraestructura de aeronavegación.
8. Administrar y mantener los equipos propios que comprenden la infraestructura de navegación
9. Velar por el mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, meteorológica e informática de los aeropuertos y estaciones a cargo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 00697 ) 31 MAR. 2015



Principio de Procedencia:  
3000-492



Modificar el Artículo 1° de la resolución número B40 del 11 de marzo de 2004 y la resolución 4531 de 2005, artículo 1° en el sentido de reorganizar con carácter permanente los grupos internos de trabajo de la Regional Cundinamarca y la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

10. Las demás que le sean asignadas por el Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

ARTÍCULO 3°

Modificar el Artículo 1° de la resolución número 4531 del 12 de octubre de 2005, en el sentido de reorganizar con carácter permanente los grupos internos de trabajo, únicamente de la Dirección Regional Cundinamarca, así:

- \*1. Administrativo y Financiero.
- 2. Control y Seguridad Aérea
- 3. Aeronavegación.
- 4. Servicios AIS-COM-MET
- 5. Servicios SEI-SAR.\*

ARTÍCULO 4°

La Dirección de Talento Humano ubicará nominalmente en esta Dirección a los funcionarios que allí laboran.

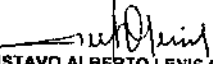
ARTÍCULO 5°

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAR. 2015

  
GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS  
Director General.

  
SANTIAGO VALDERRAMA PÉREZ  
Secretario General.

Revisó: Ana Esperanza Castro James - Directora de Talento Humano  
Luis Fernando Mora Mora - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Patricia Elena Cardenas Alahortua - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Carlos Humberto Morales Reyes - Jefe Grupo Organización y Unidad  
Proyectó: Diana Patricia Aragón Ramos - Asesora Secretaria General  
Ruta electrónica: J/3000-Secretaria General/2015/Resolución/Traslado grupo soporte regional Cundinamarca